



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPLC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 012-2024, celebrada el 27 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencias, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que las Municipalidades tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización cuyo artículo 17° numeral 1 precisa que: Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales, está integrado por el alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde y los regidores distritales, por los alcaldes de centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece: “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1.- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2.- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3.- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4.- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5.- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, acuerdo al Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que tiene como objetivos: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que lo proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritaria para el desarrollo regional o local evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; Asimismo, en su numeral 2.3 Consejos de Coordinación Regional, Local Provincial y Local Distrital del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 señala: 1.- Participar y promover activamente el proceso. 2.- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales. 3.- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. 4.-Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.;

Que, con Informe N° 0113-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, solicita la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, con la finalidad de generar disposiciones que aseguren el efectivo actuar del Consejo de Coordinación Local Distrital, por lo que recomienda derivar el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPLC.

Que, con Informe N°0282-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”; de conformidad con el “Reglamento del Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2025-2027, en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, con Informe Legal N° 000522-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de mayo del 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, propuesta por la oficina de Planeamiento y Modernización, la que consta de siete (07) Títulos, treinta y ocho (38) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Carta N° 018-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 31 de mayo del 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, al presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, Regidora Yenny Araseli Yopez Cajigas, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 007-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, Municipalidad Provincial de La Convención”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2024-MPLC, de fecha 27 de junio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de Siete (07) Títulos, treinta y ocho (38) artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba “EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, la misma que consta de Siete (07) Títulos, treinta y ocho (38) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial adopten las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de sus competencias.

ARICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina a la de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

C/REC
Alcalde.
GM.
OGPP
PTOYM
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA CONVENCION**

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO DE COORDINACION
LOCAL DISTRITAL SANTA ANA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LA CONVENCION**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

DISTRITAL SANTA ANA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos para la composición, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, en adelante el CCLD de Santa Ana.

Artículo 2.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo normar, conforme lo dispuesto por el artículo 105° de la ley de orgánica de municipalidades, estableciendo disposiciones que aseguren la efectiva participación de los representantes de la sociedad civil en los procesos de programación del plan de desarrollo concertado como representante del distrito de Santa Ana y del presupuesto participativo con enfoque de resultados para la búsqueda de solución de los problemas fundamentales y prioritarios del distrito de Santa Ana, así como la vigilancia de su ejecución.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente reglamento, está constituido en el territorio de la jurisdicción del distrito de Santa Ana.

Artículo 4.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 5.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal correspondiente.
- D. S. N° 097-2009-EF, Precisan Criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria.
- D. S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones del periodo correspondiente.



2



Artículo 6.- Principios

Participación

El gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación activa y responsable de los miembros integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
SANTA ANA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Transparencia

Las sesiones realizadas por el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, son públicas y objeto de difusión obligatoria a través del portal web institucional y facultativamente a través de los medios de comunicación que estén al alcance, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.

Igualdad

Los integrantes del Consejo de Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana tienen las mismas oportunidades, derechos y obligaciones para intervenir y participar en las sesiones y en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Equidad y solidaridad

La disposición de los integrantes del Consejo de Consejo de Coordinación Local de la Distrital Santa Ana para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares, con equidad y especial énfasis hacia las poblaciones vulnerables.

Respeto a los acuerdos.

La participación de los integrantes del Consejo de Consejo de Coordinación Local de la Distrital Santa Ana se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.



3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 7.- Definiciones

Consejo de Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana

Es un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal para las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos, y para promover la formación de fondos de estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

Plan de desarrollo concertado

Es un instrumento de gestión que, contribuye al logro de objetivos y metas, así como la visión, las acciones y ruta estratégica del territorio. Esta tiene como principales características el enfoque prospectivo, territorial y participativo. Su formulación implica la planificación y concertación de los principales representantes del sector público, privado y sociedad civil de la jurisdicción local, en base al criterio de subsidiariedad y descentralización.



4

El éxito del proceso de planeamiento estratégico distrital, depende no solo del compromiso y participación activa del alcalde y de las altas autoridades o funcionarios entidad sino también de la capacidad concertadora y articuladora de todos los aliados estratégicos de la jurisdicción.



Presupuesto participativo por resultados

Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la democracia participativa, por el cual, las autoridades de los gobiernos regional, provincial y distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito, de la comunidad u organización vecinal a la que representan, así como la priorización de proyectos.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
SANTA ANA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El presupuesto participativo está basado en resultados, dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Acuerdo

Es un pacto, convenio o resolución, determinado por unanimidad o mayoría, en torno a un tema de interés general.

TITULO II

DE LA COMPOSICION Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA (CCLD DE SANTA ANA)



Artículo 8.- Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

5

El Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana, se ampara en la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, y está integrado por:



- Alcalde.
- Regidores.
- Alcaldes de Centros Poblados.
- Representantes de las Organizaciones de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 9.- Requisitos para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

- a) El alcalde, los regidores, así como los alcaldes de centros poblados, presentarán la copia de sus credenciales otorgado por el jurado nacional de elecciones o la municipalidad provincial de La Convención que los acredite como tales.
- b) Los representantes de la sociedad civil deberán radicar en el distrito de Santa Ana, estar registrados como agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo y ser elegidos entre los agentes participantes en los talleres convocados para tal efecto.
- c) Los representantes de la sociedad civil, no deberán tener relación laboral con la municipalidad provincial de La Convención.

Artículo 10.- Representantes de la sociedad civil

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102° de la ley N° 27972 – "ley orgánica de municipalidades", será como mínimo el 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del concejo de la municipalidad provincial de La Convención y la totalidad de los alcaldes de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Santa Ana.

Artículo 11.- Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), cuenta con una secretaria de asesoría que es un órgano de apoyo técnico administrativo y está integrada por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 12.- Del mandato de los representantes de la sociedad civil

12.1 Periodo del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

- a) El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), es por un periodo de dos años (02) años calendario a partir del 01 de enero del año fiscal posterior a su elección.
- b) En los casos de reemplazos de representantes de la sociedad civil por vacancia o renuncia, serán asumidos por sus respectivos suplentes o accesorios hasta completar el periodo de los cesantes.

12.2 Mandato de los alcaldes y regidores en el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

- a) La vigencia del mandato del alcalde, regidores, así como de los alcaldes de centros poblados, es igual al periodo del mandato para el cual han sido elegidos.
- b) En caso de vacancia o revocatoria los nuevos miembros serán acreditados por el jurado nacional de elecciones, los mismos que tendrán vigencia hasta completar el periodo para el cual han sido elegidos.



7



Artículo 13.- Pérdida de la condición de representante de la sociedad civil

La condición de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) se pierde por vacancia; y la pérdida de la condición de integrante del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) del alcalde y regidores de la municipalidad provincial de La Convención y de los alcaldes de centros poblados, se regirá por lo establecido en el artículo 22° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 14.- Causales de vacancia del cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

- 14.1 Dejar de residir en la jurisdicción del distrito de Santa Ana, de manera injustificada por más de sesenta días (60) días continuos o noventa (90) días alternos, en un periodo de 365 días calendarios, sin autorización del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 14.2 Incapacidad física o mental permanente siendo certificada por profesional o Institución competente acreditada con arreglo a ley.
- 14.3 Por condena consentida y ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- 14.4 Faltar injustificadamente y consecutivamente a dos sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 14.5 Ser trabajador de la municipalidad provincial de La Convención en cargo directivo y/o de confianza.
- 14.6 Por renuncia.
- 14.7 Por fallecimiento.



8



TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL – DISTRITO DE SANTA ANA

Artículo 15.- De los derechos de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

- 15.1 Ser convocados válidamente a las sesiones ordinarias.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 15.2 Participar en todas las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) pudiendo manifestar opiniones personales o colectivas por encargo o representación de una parte de la sociedad civil.
- 15.3 Participar de todas las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) con voz y voto en forma responsable.
- 15.4 Trasladar los pedidos, propuestas y/o reclamos de algún sector de la sociedad civil.
- 15.5 Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), y otras que el concejo municipal encargue o solicite.
- 15.7 Solicitar en copia de las actas de sesiones del concejo municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) y demás informaciones en material físico o digital, para el cumplimiento de sus funciones dentro de los plazos previstos por ley.
- 15.8 Respeto a las ideas y opiniones de todos los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 15.9 Tener iniciativa de propuestas para el mejor funcionamiento y el logro de los objetivos del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 15.10 Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

Artículo 16.- De las Obligaciones de los Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

- 16.1 Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) a las que fueran convocados válidamente, a las reuniones

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



9





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- de trabajo de comisión que le haya encargado el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), así como a los talleres y/o eventos que programe y apruebe el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 16.2 Respetar y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 16.3 Cumplir responsablemente con las obligaciones que le han sido encomendadas por el pleno y/ o comisiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 16.4 Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- 16.5 Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), los informes correspondientes a su labor encomendada y realizada.
- 16.6 Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de obtener ventajas de cualquier orden.
- 16.7 Actuar imparcialmente y no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural y jurídica.



10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TITULO IV

DE LAS FUNCIONES

Artículo 17.-De las funciones de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

- 17.1 Participar y coordinar en el proceso del plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo del distrito de Santa Ana.
- 17.2 Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en los procesos del presupuesto participativo y en la formalización de los planes de desarrollo concertado.
- 17.5 Proponer convenios de cooperación interdistrital para la prestación de servicios públicos.
- 17.6 Exigir el cumplimiento y ejecución de las obras priorizadas en los acuerdos con la sociedad civil en los procesos de los presupuestos participativos, respetando los proyectos distritales.
- 17.7 Coordinar y concertar propuestas y acciones para la elaboración, modificación, actualización y vigilancia del cumplimiento del plan de desarrollo concertado distrital y del presupuesto participativo.
- 17.8 Concertar, coordinar y canalizar las propuestas de las juntas vecinales, juntas vecinales de seguridad ciudadana y alcalde de centros poblados; así como, participar y recibir los informes de sus actividades y audiencias públicas.
- 17.9 Representar a la sociedad civil ante el concejo municipal, así como en comisiones relacionadas en la vigilancia ciudadana, participación ciudadana, transparencia en especial en la lucha contra la corrupción.



11



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



17.10 Evaluar y aprobar propuestas, reglamentos y proyectos de ordenanzas referidos al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), siempre y cuando no colisione con la normatividad vigente.

17.11 Otras que le encargue el concejo municipal provincial.

Artículo 18.- De las funciones específicas del presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

El Alcalde Provincial o quien haga sus veces, es el que convoca, preside y dirige las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

Artículo 19.- De las funciones específicas de la secretaria general del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

19.1 La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización de la municipalidad provincial de La Convención, asumirá tales funciones. La notificación de las convocatorias válidamente emitidas a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), la efectuará con una anticipación no menor de 5 días hábiles, a la cual se acompañará la agenda, documentos y proyectos relacionados con el objeto de la sesión, a la dirección del miembro del concejo de coordinación local y/o por medios digitales (WhatsApp y/o correo electrónico) consignados por el integrante del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana). Están exceptuado del plazo mínimo, las convocatorias en caso de urgencia y/o emergencia.

19.2 Es la encargada de recibir, remitir y tramitar la correspondencia del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



12





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 19.3 Pone a disposición de la presidencia la documentación y correspondencia para los fines que corresponda.
- 19.4 La secretaría general asiste a las sesiones Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), toma asistencia a los integrantes; graba el desarrollo de las mismas, elabora las actas y las suscribe con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- 19.5 El acta de cada sesión, contendrá la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora, así como los puntos de deliberación y los acuerdos; por decisión mayoritaria de los miembros se podrá dispensar del trámite de lectura y aprobación de las actas.

TITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES



Artículo 20.- De las faltas.

13

Se considerarán las siguientes faltas.

20.1 LEVES

- a) Se considerará tardanza cuando el integrante del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), asiste a la sesión hasta antes de la estación informes y pedidos.
- b) Retirarse de la sesión sin solicitar el debido permiso a los asistentes a través de la Presidencia del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- c) Hacer uso de la palabra sin haberla solicitado al presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) o interrumpir reiteradamente a quien esté haciendo uso de la misma, haciendo caso omiso a las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



invocaciones realizadas por el presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

20.2 GRAVES

- a) Inasistencia injustificada hasta por dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias.
- b) Causar o propiciar el desorden reiteradamente y proferir palabras ofensivas o agraviantes haciendo caso omiso a las exhortaciones y pedidos de cese y retiro de las ofensas solicitadas por el presidente.
- c) Concurrir a las sesiones en estado etílico o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
- d) Brindar información en audio y/o video de las sesiones reservadas.
- e) Expresar palabras y acciones contra el honor, la integridad y/o reputación de cualquiera de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).



14

Artículo 21.- De las sanciones:

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita.
- c) Suspensión de una sesión en caso de inasistencia injustificada.
- d) Suspensión de dos o más sesiones por faltas graves.



Artículo 22.- De la asistencia y permanencia de los, integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana)

23.1 La asistencia a todas las sesiones que convoca el presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), es obligatoria e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



indelegable para los alcaldes y obligatoria para los regidores y representantes de la sociedad civil.

- 23.2 En caso de enfermedad u otro impedimento de algún integrante de la sociedad civil, éste solicitará permiso antes del inicio de la sesión, debiendo sustentar por escrito en los tres días hábiles siguientes, mediante documento dirigido al presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), por mesa de partes, adjuntando los medios probatorios.

Artículo 23.- De las sesiones

Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) son públicas de acuerdo a ley, salvo las sesiones reservadas. Los asistentes al recinto donde se realizan las sesiones deberán guardar silencio, compostura y respeto al desarrollo de las sesiones. Asimismo, está prohibido al público realizar manifestaciones o cualquier acto que la perturbe; de ser el caso la presidencia efectuará un llamado de atención en una primera oportunidad. De persistir la actitud se podrá recurrir a la intervención de la policía de seguridad ciudadana o la fuerza pública, de persistir la actitud se podrá ordenar el desalojo del o los que perturban la sesión. Independientemente se podrá suspender temporalmente o dar por terminado la sesión.



15



TITULO VI

DE LA CONVOCATORIA, JURAMENTACION E INSTALACION DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL SANTA ANA (CCLD DE SANTA ANA)

Artículo 24.- Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) será convocado válidamente conforme al artículo 19.1.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 25.- En el acto solemne de la juramentación, el primero en prestar juramento será el presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), por el primer regidor(a) de la provincia; acto seguido el presidente juramentará a los demás integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) presentes en el acto.

Artículo 26.- Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros a excepción de casos de fuerza mayor no previstos.

TITULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 27.- Del quórum reglamentario

- 27.1 El quórum para la sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), se realiza con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes
- 27.2 Para el cómputo del quorum no se considerará a los suspendidos legalmente en el ejercicio de sus funciones.
- 27.3 De haber quórum, el presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) o quien lo presida, da apertura la sesión.
- 27.4 En caso de carecer de quórum se otorgará quince minutos de tolerancia, luego de los cuales se verificará el quórum reglamentario.
- 27.5 En caso de mantenerse la falta de quórum se dejará constancia en el libro de actas de los nombres de los integrantes quienes hayan asistido, y de los que se encuentren

16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



con licencia y/o con permiso y suspendidos legalmente, debiéndose convocar nuevamente de acuerdo a ley.

Artículo 28.- De las Modalidades de Sesiones

Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) son públicas y pueden ser: ordinarias, solemnes y/o reservadas, pudiendo ser algunas de ellas descentralizadas.

Artículo 29.-De las Sesiones Ordinarias

El Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) se reúne ordinariamente dos (2) veces al año. La convocatoria a las sesiones corresponde al presidente del consejo a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización de la municipalidad provincial de La Convención y deberá ser notificada la agenda con la anticipación mínima de 2 días hábiles.



17

Es materia de sesión ordinaria:

- Coordinar, concertar y proponer el plan de desarrollo concertado, el presupuesto participativo distrital y la participación de cinco (5) representantes como mínimo en las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.



Artículo 30.- De la lectura y aprobación del acta anterior

Iniciada la sesión se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, terminada la lectura los integrantes harán las observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse observación o con las observaciones que se formulen, las mismas que constarán en el acta correspondiente, se dará por aprobada procediendo a su firma por todos

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL
SANTA ANA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) que hayan asistido a la sesión correspondiente.

Artículo 31.- Del despacho

31.1 Se dará cuenta de toda la documentación recibida y; remitida al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) para conocimiento de sus integrantes. En esta parte no se admitirá debates, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Oficios, cartas y otros documentos concernientes a la sesión.
- b) Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- c) Otros.

Artículo 32.- De los informes

Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) podrán dar cuenta de los asuntos que consideren se deba dar a conocer al pleno, siempre que estén en relación con las funciones y atribuciones que se les confiere de acuerdo a ley.

Estos informes son breves, no debiendo exceder de cinco minutos.

Artículo 33.- De los pedidos y propuestas

En esta estación se tratarán:

- a) Los que los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) hayan presentado por escrito, mediante la secretaria del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- b) Los pedidos verbales de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).
- c) La participación de los integrantes en esta estación será de la siguiente manera:
 1. Los representantes de la sociedad civil.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. Los alcaldes de centros poblados.
3. Los regidores.

Las propuestas y pedidos deberán ser breves, la sustentación de los mismos no deberá exceder de 3 minutos. En esta etapa, no se admitirán debates, previa aprobación y/o votación de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), los asuntos propuestos o pedidos pasarán orden del día.

Artículo 34.- Del orden del día y las mociones

En esta etapa se debatirán, concertarán y se votará para tomar acuerdos de los diversos asuntos que conforman la agenda.

Artículo 35.- De las intervenciones del orden del día

Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) fundamentarán y sustentarán sus informes y/o proposiciones que hubieren pasado a esta estación. Se participará preferentemente solo una vez por cada tema de la agenda y contará hasta con 5 minutos para su intervención. Si la importancia de un tema en debate lo requiere, el integrante del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) solicitará otra intervención máxima de 2 minutos, de requerir más intervenciones, estas requerirán la autorización del presidente o a pedido de un tercio de los asistentes, se ampliarán las intervenciones y estas no deben exceder de un minuto por cada participante que lo solicite.

Artículo 36.- De las sesiones extraordinarias

El Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) se reúne en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o a solicitud de un tercio de sus



19





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



integrantes, con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia, donde tendrán una tratativa especial.

Artículo 37.- De la suspensión de las sesiones

En caso de suspensión de una sesión ordinaria, esta se debe reiniciar dentro de los 7 días hábiles siguientes, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 38.- De los acuerdos

Los acuerdos son adoptados con los votos de la mayoría simple en la sesión respectiva, correspondiendo al presidente el voto dirimente en caso de empate. Debiéndose de consignar en el acta los votos de cada integrante de manera nominativa.

En las abstenciones tendrán que expresarse los motivos que lo justifiquen.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

20

PRIMERO.- El presidente a iniciativa propia o a pedido de un miembro puede invitar a personas dependientes o no de la municipalidad, para que proporcionen información u opinión que permita al Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) a tomar las decisiones más adecuadas.

SEGUNDO.- El Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana) determinará las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente reglamento, de conformidad con la ley N° 27972, "ley orgánica de municipalidades" y demás normas legales en cuanto corresponda.

TERCERO.- La alcaldía de la municipalidad provincial extenderá mediante Resolución de Alcaldía, la acreditación de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana), elegidos en cada proceso.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL SANTA ANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUARTO.- La municipalidad provincial de La Convención proporcionará los ambientes para el desarrollo de las reuniones de trabajo del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana (CCLD de Santa Ana).

QUINTO.- Deróguense las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital Santa Ana.



21

